

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 24 de octubre de 2007, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Bandera formada por dos franjas horizontales de igual medida; la superior de color morado (Pantone 2597 CVC), en recuerdo del color de la bandera de Castilla; y la inferior de color amarillo pajizo (Pantone 127 CVC), en recuerdo del color distintivo del atuendo de los soldados del señorío de Pedro Abad que participaron en la recepción de Felipe IV en 1624. En el centro de la bandera figurará el escudo oficial de Pedro Abad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 6 de noviembre de 2007, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción de la bandera del municipio de Pedro Abad (Córdoba), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Roquetas de Mar (Almería). (PP. 4133/2007).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de implantación de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Almería, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1. Servicio urbano diurno laboral:	
Bajada de bandera	1,72 euros
Por cada km recorrido	0,82 euros
Hora de parada o espera	16,60 euros
Carrera mínima	4,18 euros

Tarifa 2. Servicio urbano, fin de semana, festivo y nocturno:	
Bajada de bandera	2,06 euros
Por cada km recorrido	0,98 euros
Hora de parada o espera	19,92 euros
Carrera mínima	5,00 euros

La tarifa 2 será de aplicación en los supuestos siguientes:

1. Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22,00 a las 6,00 horas.
2. Servicios fin de semana, desde los viernes a las 22,00 horas a las 24 horas del domingo.
3. Servicios días festivos y ferias locales, desde las 00,00 a las 24 horas.
4. Navidad y Año Nuevo desde las 22,00 horas del día 24 de diciembre hasta las 6,00 horas del día 7 de enero.

Suplementos:

1. Servicios de periferia por recogida en: Solanillo, Cortijos de Marín o Las Losas: 1,00 euro.
2. En servicio urbano, por cada maleta o bulto de más de 60 cm o carro de compra de supermercado: 1,00 euro.
3. Espera en Palacio de Congresos y Exposiciones o Terminal de autobuses: 1,00 euro.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de septiembre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «VII Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Haciendas Locales» CEM0802H.10261, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «VII Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Haciendas Locales» CEM0802H.10261, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la